



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. Resolución No. 108-2023, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura urbana K 6 41 50 Urbanización Los Laureles de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0001**, expedida a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por **AYDEE DEL CARMEN RIVERA CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.959.828, actuando en nombre propio y en calidad de apoderada de **JAIME ALONSO RIVERA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.698.915, **BERLIDES SOFIA RIVERA CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.959.117 y **LUZ MARINA RIVERA CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.903.422.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **AYDEE DEL CARMEN RIVERA CALDERON, BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.464.182**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los treinta y un (31) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **AYDEE DEL CARMEN RIVERA CALDERON**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería